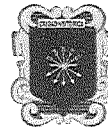




ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE CULTURA Y TURISMO
RESPONSABLE:	MARIA PAULA MONTOYA GARRIDO
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN INSTRUCTOR DE MÚSICA QUE DIRIJA Y CAPACITE A LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO ADSCRITA A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA - TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.600.000,00)
CDP (número y fecha):	2026000106 del 15/01/2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	098 del 15/01/2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual De Adquisiciones.
La OFICINA DE CULTURA Y TURISMO, proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se proyecta el presente estudio previo a través de la Oficina de Cultura y Turismo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios profesionales a su cargo con oportunidad y calidad; por lo que se requiere contar con personal idóneo que contribuya al mejoramiento de los procesos y al cumplimiento eficiente de las obligaciones contempladas en la Ley, por lo cual resulta necesario contratar la prestación de servicios, puesto que no se cuenta con personal suficiente para ello.	
Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.	



La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*

Que en el marco de la Ley 397 de 1997 ó Ley General de Cultura, es deber del Estado estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales.

Que la Oficina de Cultura y Turismo, tiene como lineamiento generar las condiciones necesarias para construir el capital humano, que requiera el municipio, para su desarrollo social, cultural, turístico y productivo.

Que el Municipio de Mariquita – Tolima con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la constitución política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios de un instructor de música con el fin de fortalecer los procesos artísticos y culturales del municipio.

Que la administración municipal propende garantizar el acceso, promoción desarrollo y disfrute del patrimonio cultural del municipio generando planes y estrategias y espacios que fomenten un grado de participación mayor de la ciudadanía en los procesos culturales, artísticos y musicales propios y con un valor histórico significativo, busca promover a través de actividades con los diversos agentes del municipio, la participación de la comunidad en el fomento y disfrute de la cultura y el arte en el territorio, suscitando un respeto por el valor cultural e histórico del patrimonio particular del municipio.

Que, mediante el ACUERDO No. 06 DEL 24 DE MAYO DE 2010 **“POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Se creó la escuela de formación artística en el municipio, que dicho acuerdo establece que dentro de los programas de formación de aprendizaje de la escuela formación artística de San Sebastián de Mariquita, se encuentran inmersas las ARTES MUSICALES entre ellas LAS BANDAS; se refiera a la adaptación de instrumentos de viento como trompeta, saxofón, clarinete, flauta travesa trombón, barítono, tuba, así como instrumentos de percusión bombo, redoblante, platillos y cualquier otro instrumento.

Que, las bandas músico-marciales representan una tradición cultural profundamente arraigada en San Sebastián de Mariquita, desempeñando un papel clave en la identidad y el patrimonio del municipio. Estas agrupaciones no solo enriquecen las festividades y eventos locales con su presencia, sino que



también fomentan valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia en niños, jóvenes y adultos que participan en ellas.

Entendiendo esto, la administración municipal busca brindar espacios de formación musical y recreación, promoviendo la integración comunitaria y ofreciendo alternativas para el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, fortalecen el tejido social al unir generaciones en torno a una práctica que refuerza la identidad local y el sentido de orgullo por el municipio.

Por lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios y apoyo a la gestión de un instructor para la banda músico marcial de la institución educativa técnica moreno y Escandón del municipio de mariquita – Tolima, que guíe y potencie el proceso de formación musical.

Este servicio es esencial para fortalecer la participación ciudadana en el ámbito cultural, incentivando la formación de nuevos talentos y consolidando espacios de expresión artística que contribuyan al desarrollo educativo, social y cultural del municipio.

Igualmente se deja constancia de que la presente necesidad se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones, conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para la vigencia 2025.

También se deja constancia que dicha necesidad se encuentra incluida en el plan de desarrollo 2024-2027 SIEMPRE CON LA GENTE.

LÍNEA	SECTOR	INDICADOR DE BIENESTAR	INDICADOR DE PRODUCTO
DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	CULTURA	Servicios de educación informal al sector artístico y cultural.	Personas capacitadas

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN INSTRUCTOR DE MÚSICA QUE DIRIJA Y CAPACITE A LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO ADSCRITA A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA - TOLIMA.
----------------------------	--



Alcance del objeto:	Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar un instructor de Banda Músico Marcial para el apoyo y fomento en el desarrollo de la Escuela de Música y realizar la formación artística de los estudiantes de la banda músico marcial de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón del Municipio de Mariquita – Tolima.				
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: <table border="1" data-bbox="557 646 1360 722"> <thead> <tr> <th data-bbox="557 646 727 684">CÓDIGO</th> <th data-bbox="727 646 1360 684">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="557 684 727 722">93141702</td> <td data-bbox="727 684 1360 722">Servicios de promoción cultural</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	93141702	Servicios de promoción cultural
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
93141702	Servicios de promoción cultural				
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.				
Obligaciones de las partes:	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social 				



de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

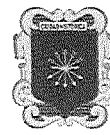
5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.
12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la supervisión designada por el Municipio de Mariquita, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
13. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
14. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Oficina de Cultura y Turismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar orientación en teoría musical de piano y



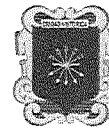
	<p>teclado de manera presencial, a los niños, niñas y adolescentes integrantes de la Escuela de Música del municipio de Mariquita - Tolima.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Realizar el proceso práctico de formación en piano y teclado de manera presencial, a los niños, niñas y adolescentes que asisten a la Escuela de Música del municipio de Mariquita - Tolima.3. Brindar orientación en teoría y práctica musical con instrumentos de viento y percusión; orden cerrado y coreografía de manera presencial, a los niños, niñas y adolescentes integrantes de la Banda Músico Marcial de la Institución Educativa Francisco Núñez Pedroso del municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima.4. Coordinar en tiempo las actividades de manera presencial, las cuales deben estar representadas en talleres grupales, ensayos y acompañamiento mediante el uso de las nuevas tecnologías a los estudiantes de la agrupación a cargo.5. Realizar seguimiento constante de la asistencia de los estudiantes a cargo, mediante el uso de una planilla de control; y de igual modo proponer y ejecutar estrategias de convocatoria planteadas en conjunto con el coordinador de la escuela, para garantizar el alto impacto en la comunidad de estudiantes, que motiven su activa participación y mitiguen la deserción al taller que lidera.6. Colaborar con la realización de eventos de tipo cívico, cultural, deportivo y religioso con la agrupación músico marcial, en los actos programados por la institución educativa, alcaldía y fuerzas vivas del municipio de San Sebastián de Mariquita; así como participaciones en festivales y concursos a nivel departamental, nacional o donde fuesen invitados.7. Velar por mantenimiento y buen estado los bienes, equipos y materiales, así como los espacios físicos asignados para el desarrollo de las actividades reportando al supervisor (a) cualquier anomalía presentada.8. Asistir y participar en las diferentes reuniones, actividades artísticas y de formación, culturales y logísticas programadas por la Administración Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico – Oficina de Cultura, Turismo y Deporte, Coordinación
--	--



	<p>de la Escuela de Música suministrando la información que le sea requerida en relación con los procesos formativos del proceso que lidera.</p> <ol style="list-style-type: none">9. Diseñar e implementar una estrategia institucional orientada a la promoción del arte y la cultura en las comunidades de San Sebastián de Mariquita, garantizando la planeación y ejecución de actividades musicales y dancísticas en el municipio al menos una vez al mes, este trabajo se hará de manera articulada con la Escuela de Música.10. Apoyar las directrices dadas dentro del proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación Gestión "MIPG".11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato y que sean requeridas por el supervisor. <p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p> <p>Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato, en caso de ser necesario.
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA (340) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Municipio de Mariquita – Tolima.



Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de MARÍA PAULA MONTOYA GARRIDO , en su condición de JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES . En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.	
El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.	
El Decreto 1082 de 2015, reza: <i>"...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que</i>	



haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor estimado del contrato:	El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.600.000,00) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.
Imputación presupuestal:	CDP N°. 2026000106 FECHA: 15/01/2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES VALOR A AFECTAR: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.600.000,00)
Forma de pago:	El Municipio pagará al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato, en ONCE (11) pagos parciales en periodos de TREINTA (30) días calendario, cada uno por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA LEGAL (\$2.700.000,00) y un último pago por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$900.000,00) PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.



Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que conforme al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

MARIA PAULA MONTOYA GARRIDO
Jefe Oficina de Cultura y Turismo
Supervisora

Proyectado por: Catherine Vargas Fierro/ Auxiliar Administrativo/ Oficina de Cultura y Turismo

Aprobó: María Paula Montoya / Jefe de Oficina de Cultura y Turismo

Revisado: Natalia Lerma Vargas / Jefe de Oficina de Contratación

VoBo: A & E S.A.S / Asesoría Jurídica Externa / Oficina de Contratación

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

D i m e n s i ó n	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o	D e s c r i p c i ó n d e l a s i t u a c i ó n	C o n s e c u e n c i a	P r o b a b i l i d a d	R i e s g o	¿ A q u i é n s e l e a s i g n a ?	R e s p o n s a b l e	M o n i t o r e o y r e v i s i ó n d e l a e n t i d a d
-------------------	-----------	-------------	-----------	---------	---	-------------------------	-------------------------	-------------	-------------------------------------	-----------------------	---

	¿C	uá	nd	o?

